



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ, ESTADO DE GUERRERO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, con el escrito y anexo de Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador y Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **045247**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil doce.

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexo de Ángel Heladio Aguirre Rivero, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo y, 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha Ley, se tiene al promovente con la personalidad que ostenta dando **contestación a la demanda**; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por designados como delegados a las personas que menciona; además, conforme a lo previsto por el artículo 40 de la citada ley reglamentaria, se aclara que las documentales que menciona como anexos **uno, dos y tres**, no se acompañaron al escrito de contestación, por lo que es inatendible la solicitud de devolución y compulsas de tales documentos.

Además, se tiene por cumplido el requerimiento ordenado en auto de veintiuno de junio de este año, al exhibir la citada autoridad copia certificada de los antecedentes de los actos impugnados, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia del escrito y anexo de cuenta, **dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **diez horas del jueves veinte de septiembre de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, sito en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.